



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CORONA BURCH, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y TERCERA SALA AUXILIAR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROYECTOS GENERALES Y DE CONSTRUCCIÓN LUART, S. DE RL DE CV., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ROMÁN LUNA ARTEAGA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**DECLARACIONES**

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

- I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- I.2.- El licenciado **Arturo Corona Burch**, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

**I.3.-** El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.4.-** Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**I.5.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 3570, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior que también será Quinta Sala Auxiliar, debidamente autorizada por la Comisión General de Programación y Presupuesto.



**I.6.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

**II.-** El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

**II.1.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2.-** Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante la póliza número 10,928, de fecha 13 de noviembre de 2014, otorgada ante el licenciado Waldo Arellano Espíndola, Titular de la Correduría Pública número 7 del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 53142\*2, el 20 de noviembre de 2014.

**II.3.-** El **C. Jesús Román Luna Arteaga**, acredita su carácter de representante legal con la póliza número 10,928, descrita en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

**II.4.-** El **C. Jesús Román Luna Arteaga**, se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

**II.5.-** Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.9.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.10.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **PGC141113TW4**.

**II.11.-** De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

**II.12.-** Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**II.13.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Sierra Pirineos número 9048, fraccionamiento Maravillas, código postal 72220, en Puebla, Puebla.

**II.14.-** Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de este

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de justificación técnica, y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.



Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra por el anexo técnico y la propuesta técnica-económica, en lo sucesivo los "**SERVICIOS**".

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el 1 de marzo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA: IMPORTE.-** El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "**SERVICIOS**", la cantidad de **\$108,255.00 (Ciento ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

por la cantidad de \$17,320.80 (Diecisiete mil trescientos veinte pesos 80/100 M.N.), dando un total de \$125,575.80 (Ciento veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

El importe del contrato se pagará mediante cinco exhibiciones por la cantidad de \$21,651.00 (Veintiún mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$3,468.16 (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro 16/100 M.N.), dando un total de \$25,119.16 (Veinticinco mil ciento quince pesos 16/100 M.N.).

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "PRESTADOR" durante la vigencia del contrato.

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PRESTADOR".

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 1 de marzo, al 31 de diciembre de 2016.

El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, y en los horarios estipulados en el **Anexo número 1** del presente contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PRESTADOR", el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los "SERVICIOS" devengados y efectivamente prestados, mediante 5 exhibiciones.

Previo verificación de la prestación de los "SERVICIOS", los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, ubicadas en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, piso 1, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 horas a 13:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el "PRESTADOR" del o los



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto del Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería de la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes a los correos electrónicos [arturo.corona@tfjfa.gob.mx](mailto:arturo.corona@tfjfa.gob.mx) y [maria.luna@tfjfa.gob.mx](mailto:maria.luna@tfjfa.gob.mx) además en formato PDF y los presentará de manera personal, y la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los "SERVICIOS" en el Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar.



En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en el plazo establecido en el **Anexo número 1**.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el "PRESTADOR", su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.**- El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a este conforme al presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-** El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el documento justificatorio de actualización y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.



Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$10,825.50 (Diez mil ochocientos veinticinco pesos 50/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**.
2. Que garantiza el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ**", que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato **N°**



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016

TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016.

3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *“esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el “PRESTADOR” otorgue prórrogas o esperas al “PRESTADOR” para el cumplimiento de sus obligaciones”*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención *“Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **“PRESTADOR”**.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del **“TRIBUNAL”** respecto de la prestación de los **“SERVICIOS”** o por daños a terceros, el **“PRESTADOR”** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **“SERVICIOS”**.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.



Handwritten signature or initials.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el "PRESTADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los "SERVICIOS" no estén prestados o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Anexo número 1 del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** El "TRIBUNAL" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total de los "SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito referenciado, dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**. En el supuesto de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá en el caso de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrán usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso de que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) ~~Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.~~
- d) ~~Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.~~
- e) ~~No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.~~
- f) ~~Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.~~
- g) ~~Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su~~



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016

Reglamento.

h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "SERVICIOS".

Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas y sanciones a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Clausula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se señale la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.-** De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" reembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso, haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.-** El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en el interese y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Xalapa, Veracruz, el 29 de febrero de 2016.



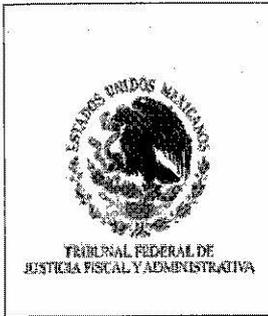
**POR EL "TRIBUNAL"**

**POR EL "PRESTADOR"**

**LIC. ARTURO CORONA BURCH  
DELEGADO ADMINISTRATIVO  
DE LA SALA REGIONAL DEL  
GOLFO Y LA TERCERA SALA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
COMERCIO EXTERIOR, QUE  
TAMBIÉN SERÁ QUINTA SALA  
AUXILIAR**

**C. JESÚS ROMÁN LUNA  
ARTEAGA  
REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPTAR/2016, suscrito el 29 de febrero de 2016.



**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ".**

## **ANEXO TÉCNICO**

### **1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

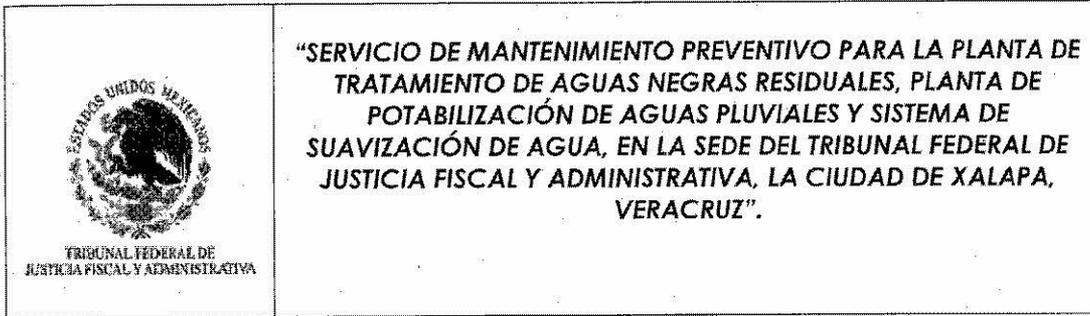
<b>UBICACIÓN</b>
CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA (ANTES ARCO SUR) NO 103, LOTE INTERIOR, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, EN XALAPA, VERACRUZ, CP. 91096.

### **2. DISPOSICIONES GENERALES**

- I) El servicio tendrá como plazo de ejecución del 1 de marzo, al 31 de diciembre de 2016.
- II) Se realizarán las visitas correspondientes de acuerdo al programa calendarizado, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas.
- III) Durante la ejecución, el jefe de mantenimiento del inmueble, realizará la verificación física de los trabajos, supervisando que los mismos se encuentren con la calidad requerida y conforme a las especificaciones originalmente convenidas.
- IV) El participante adjudicado deberá presentar reporte fotográfico de las actividades realizadas, así mismo, deberá traer en cada servicio cámara fotográfica para realizar los alcances de este Anexo Técnico.
- V) El alcance técnico es expuesto de manera enunciativa pero no limitativa.

#### **Uniforme y equipo de seguridad:**

- I) El participante adjudicado deberá mantener uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, el uniforme deberá contar con logotipo o distintivo.
- II) El personal que realice el servicio por parte del participante adjudicado, deberá contar con una credencial con sello, que los identifique como sus trabajadores.
- III) El participante adjudicado deberá proporcionar a su personal, los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad que se requieran para la eficiente prestación de los servicios (uniforme completo, calzado adecuado a sus labores, gafas de seguridad, casco, guantes protectores, tapones auditivos, cubre bocas, mascarillas industriales, etc.).



- IV) El personal de servicio que no cuente con equipo de seguridad y ropa de trabajo no podrá tener acceso al inmueble para la realización de sus labores.
- V) No obstante lo anterior y de acuerdo a las buenas prácticas de higiene y seguridad industrial y a fin de evitar afectación alguna en el personal que manejara productos tóxicos, es necesario el uso del equipo de protección adecuado para el manejo de los mismos.

### **3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

El mantenimiento se aplicará durante el periodo contratado en 5 visitas programadas y se consideraran 2 visitas extraordinarias o de emergencia de asistencia con 48 horas de anticipación. Cualquier otro servicio de emergencia no incluido en la presente, será motivo de cargo adicional que dependerá de la magnitud de la falla.

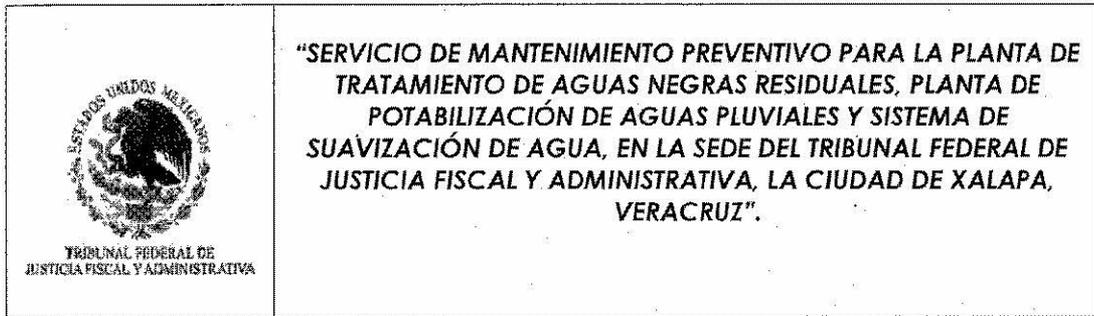
Cada revisión tendrá una duración de 2 días con el diagnóstico general de la revisión del equipo, desde el punto de vista operacional, mecánico y eléctrico, para cada una de las tres plantas.

#### **Actividades durante el servicio:**

- Supervisión de la operación, en las etapas del proceso y tiempo de programación, considerando una corrida incluyendo tiempo y pasos de operación de cada sistema de tratamiento.
- Verificación, ajustes necesarios y/o calibración del control programable de cada una de las 3 plantas de tratamiento de agua.
- Verificación, ajustes necesarios y/o calibración de la bomba dosificadora de cloro líquido de cada una de las 3 plantas de tratamiento de agua.
- Verificación, ajustes necesarios del control de operación de las bombas de transferencia de agua de cada una de las 3 plantas de tratamiento de agua.
- Verificación de la eficiencia de operación de cada uno de los filtros, purificadores de carbón y suavizadores de las 3 plantas de tratamiento de agua.

**Evaluación de operación de cada una de las 3 plantas de tratamiento, efectuada por especialistas en sistemas de tratamientos de agua que incluyen lo siguiente:**

- Revisión del diseño, capacidad volumétrica y la carga orgánica en su caso.

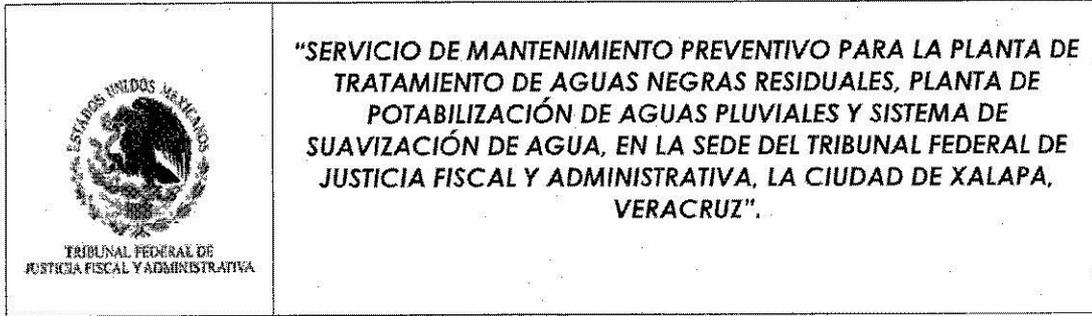


- Programación de etapas para mantenimiento programado y mantenimiento correctivo para la aplicación a futuro, incluye listado y cotización de partes y componentes de recambio.
- Si la reparación indicada en dicha programación, se evalúa como menor, esta será sin cargo de mano de obra y solamente se cobrará las partes y componentes cotizados.
- En el caso de reparaciones mayores solo se efectuarán con previa autorización de la cotización respectiva de los trabajos.
- Posterior a cada visita se deberá de enviar un reporte con las recomendaciones correspondientes para cada una de las 3 plantas de tratamiento de agua para que se mantengan en óptimas condiciones de operación.
- Se realizará la toma de muestras instantáneas, de la planta de tratamiento de aguas negras, durante cada servicio (3 en total) con el fin de que se efectúe un análisis para la detección de 20 parámetros, para dar cumplimiento a la Norma **"NOM-003-SEMARNAT-1997"**.
- Se realizarán las pruebas de dureza de agua en el sistema de suavizadores para verificar su correcto funcionamiento mediante el análisis químico.

### **Sistema preventivo de la planta tratadora de aguas negras:**

#### Descripción del sistema:

Planta de Tratamiento de Aguas Negras y Residuales con capacidad de 8m<sup>3</sup>/día, marca LawSCO, modelo LAWSCO STAR WW 8 SHC, con medidas promedio de 4.39 x 1.83 x 1.83 mts, juego de conexiones entrada-salida, ensamble de cabezal colector/distribuidor de aire, ensamble de cabezal para retorno de lodos, ensamble de cabezal para manejo de natas, ensamble de cabezal para salida de agua tratada, andador de piso metálico, ánodos de magnesio, bomba dosificadora de químicos tipo diafragma, un filtro de antracita con las siguientes características: flujo de servicio máximo de 25 lpm, presión de entrada mínima 36 psi (2.5 Kg/cm<sup>2</sup>), temperatura máxima de servicio 30°C, caída de presión a flujo máximo 15 psi (1.05 Kg/cm<sup>2</sup>), operación automática, media de filtración antracita, volumen del medio filtrante 1.0 pie<sup>3</sup> (28 litros), altura de la cama 30" (762 mm), un tanque tipo cilindro vertical a presión, material fibra de vidrio, presión de diseño 150 psi (10.5 Kg/cm<sup>2</sup>), diámetro 10" (254 mm), altura 54" (1,372 mm), recubrimiento exterior epóxico de 7 milésimas, con internos de tanque tipo cedazo, material polipropileno, Marca LAWSCO, una válvula de



control tipo automática de pasos múltiples de operación hidráulica/electrónica de 1" (25.4 mm), material del cuerpo plástico reforzado, para montaje sobre taquete, 120 volts, 60 Hz, Marca Clack, Modelo WS1, incluye accesorios e instrumentación de control del filtro, reloj digital de operación electrónica Marca Clack.

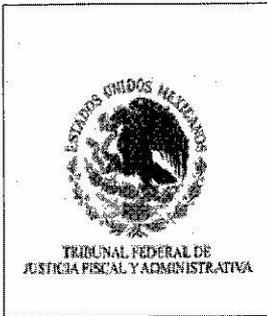
Actividades durante el servicio:

- Se realizara el mantenimiento del filtro cinco veces durante el periodo contratado.
- Se verificará que toda la tubería este en buen estado, si llegara a presentarse anomalías se realizaran los trabajos de reparación menor sin ningún cargo adicional al servicio.
- Se verificará el porcentaje de lodos activados, para que la planta esté funcionando adecuadamente.
- Se verificaran los flujos generales de agua entrante como saliente.
- Revise los reportes por cada visita, con objeto de elaborar un plan de mantenimiento programado.
- Se revisara el equipo general, desde el funcionamiento del equipo de bombas, flujos de aguas, dosificadores, presurizadores, filtros, tablero de control principal.
- Todas las partes oxidadas de la estructura metálica, deberán cepillarse manualmente y recubrirse adecuadamente, sin ningún cargo adicional al servicio.
- Limpieza de discos difusores de la cámara de aereación y retención de lodos.
- Inspección de componentes internos del filtro interno PVC/PPL y la media filtrante y en caso de que se requiera reparar o remplazar las partes que lo requieran, presentando previa cotización de las partes a reemplazar para su autorización.

**Sistema Preventivo de los Suavizadores de agua potable:**

Descripción del sistema:

Sistema integrado de unidad suavizadora de intercambio iónico , marca Lawscos, consistente en una unidad suavizadora de intercambio iónico, tipo Twin Alternado, flujo

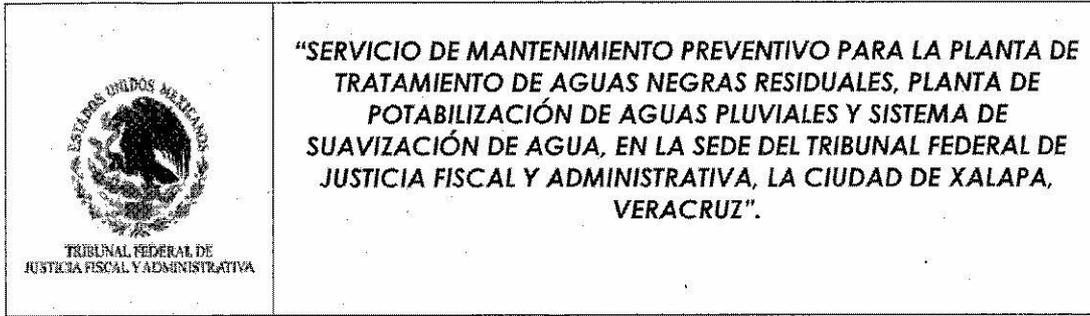


**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ".**

de servicio 11 gpm, dureza a la entrada 100 ppm, 15 hrs por regeneración, presión de entrada mínima 36 psi (2.5 kg/cm<sup>2</sup>), temperatura máxima del servicio 30°C, caída de presión a flujo máximo 15 psi (1.05 kg/cm<sup>2</sup>), operación automática, medio de intercambio de resina; tipo catiónica fuerte S-100, marca Bayer/Lewatit, volumen de resina 5 pie<sup>3</sup>, tipo de regenerante sal común (cloruro de sodio), concentración 22%. dos tanques tipo cilíndrico vertical a presión, material fibra de vidrio, presión de diseño 150 psi (10.5 kg/cm<sup>2</sup>), diámetro 18", altura 65", recubrimiento exterior epóxido de 7 milésimas, marca Lawsco, con internos de tanque tipo cedazo, material polipropileno, marca Lawsco, igual o superior en calidad, dos válvulas de control tipo automática de pasos múltiples, operación hidráulica/electrónica de 1", material del cuerpo plástico reforzado, operador tipo pistón, montaje sobre tanque, de 120 volts, 60 Hz, marca Clack, modelo WS1EE, incluye un filtro de carbón activado con tanque de fibra de vidrio de 13" de diámetro y altura de 54", con válvula automática de 1", similar a la unidad suavizadora, accesorios e instrumentación de control del filtro, reloj digital de operación electrónica marca Clack.

Actividades durante el servicio:

- El prestador del servicio deberá hacer las pruebas de dureza del agua por lo menos cinco veces durante el periodo contratado.
- A los suavizadores y al filtro se les efectuara un mantenimiento por lo menos una vez durante el periodo contratado donde se desmantelará, se ajustaran y se ensamblaran todos los componentes que lo integran de los filtros para su buen funcionamiento.
- En caso de encontrar alguna anomalía respecto al uso y cuidado del sistema de suavizadores, (que rompa o queme equipos, etc.) "El prestador de servicio" efectuará a su elección, el arreglo, reemplazo, ajuste o reparación de los elementos que haya dañado por su mal uso.
- Se realizara el mantenimiento general de los filtros así como la revisión del funcionamiento de sus válvulas principales.
- Se revisara la tubería que no tenga fugas, si se llegara a encontrar, se reparará con el equipo y materiales adecuados.
- Verificar el buen funcionamiento de la válvula alternadora motorizada.
- Verificar que la programación de retro lavado esté funcionando de forma correcta.



- Sustitución de cartucho filtrante sedimentador plisado tipo big blue de 5 micras y de 4.5 pulgadas (11.50 cm) de diámetro por 20 pulgadas (50.80) de largo, cada 4 meses.

### **Sistema de tratamiento de aguas pluviales:**

#### Descripción del sistema:

Sistema integrado de filtrado de agua pluvial a base pre cloración, bombas de transferencia, filtración en tres etapas y desinfección final, Marca LAWSCO, consistente en: dos Bombas de desplazamiento positivo para dosificación de químicos tipo diafragma modelo LAWSCO - CT, (bomba dosificadora para hipoclorito de sodio) con capacidad máxima de 3 galones por día y presión máxima de 100 psi, con características eléctricas de 115 volts, 60 Hz. Un equipo hidroneumático con dos bombas tipo centrifuga con capacidad de 110 litros por minuto (29 GPM) y presión de 3 Kg/cm<sup>2</sup>, modelo LAWSCO CP 660, para una presión máxima de operación de 3 Kg/cm<sup>2</sup>, con conexión de entrada de 1¼" y salida de 1" NPT de diámetro, acoplada a motor eléctrico de 2 HP/230 V/60 Hz. Incluye un juego de interruptores de nivel tipo flotador, para el control del arranque y paro de la bomba, dos filtros para remoción de sedimentos y carbón activado de operación automática, tipo multi media, modelo LAWSCO MM 2162 FWS1.5" y un filtro pulidor de cartucho.

El sistema de filtración está integrado por dos recipientes cilíndricos verticales de fibra de vidrio diseñados para operar a presión de 21" de diámetro y 62" de altura, con conexión superior roscada para válvula de control, un conjunto de distribuidor/cedazo fabricados en PVC/polipropileno ubicados en su interior, una cantidad de Multi Media acorde con el flujo de Operación (7 pie<sup>3</sup>), una válvula de control tipo pasos múltiples de 1.5" con carátula digital de diámetro de operación automática con control electrónico por tiempo de 115/24 V, 60 Hz. Un filtro para remoción de cloro residual de operación automática, tipo multi media, modelo LAWSCO AC 2162 FWS1.5", un equipo de filtración tipo pulidor mediante cartucho intercambiable, modelo LAWSCO BB20-5, con conexión de entrada-salida de 1.5" NPT y 4½" de diámetro con 20" de altura.

#### Actividades durante el servicio:

- Se verificará que toda la instrumentación (manómetros) estén operando adecuadamente. realizará el mantenimiento programado de las bombas y presurizadores.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p><b>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ".</b></p>
--	--

- Pruebas del ph y cloro residual del agua potabilizada para cumplir en rango especificado por el fabricante Lawsco.
- Revisión de los recipientes de media filtrante e inspeccione el recubrimiento interior.
- Verificar rendimiento y funcionalidad de los dosificadores de hipoclorito así como el filtro turbidex y la purificación del carbón activado granular, filtro pulidor.

**4. SUMINISTRO DE CONSUMIBLES:**

El participante adjudicado deberá de suministrar los siguientes consumibles, necesarios para la operación de los sistemas de tratamiento de aguas, durante el periodo del servicio conforme a la siguiente tabla.

Clave	Concepto	Periodicidad	Total
1	ALIMENTO SECO PARA PERRO (CROQUETAS)	40 KG CADA MES	480 KG
2	HIPOCLORITO AL 13 %	30 LTS CADA MES	360 LTS
3	SAL DE GRANO LAVADO	20 KG CADA MES	240 KG
4	CARTUCHO FILTRANTE SEDIMENTADOR TIPO BIG BLUE DE 5 MICRAS, DE 4.5" DE DIÁMETRO Y 20" DE LARGO.	1 PZA CADA 3 MESES	4 PZA

(R)

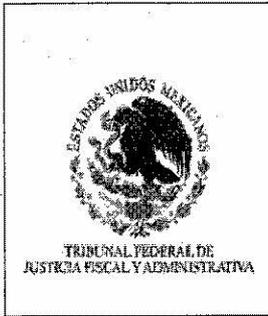
~~X~~

**5. FORMA DE CONSTATAción DE LOS TRABAJOS:**

Se realizará mediante acta entrega recepción que firmará por parte del Tribunal, el Delegado Administrativo y el Jefe de Mantenimiento del edificio; y por parte del participante adjudicado, su representante legal o quien tenga poder para tal efecto, anexando a la misma, un reporte fotográfico de las actividades realizadas, la bitácora y el reporte del servicio.

El acta de entrega recepción, se realizará durante los cinco días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos.

**6. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS**



**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ".**

En caso de que los trabajos no cumplan con la calidad y especificaciones que se solicitan, se notificará por escrito al participante adjudicado, para que en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba el requerimiento, corrija las deficiencias y reponga los servicios, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

#### **7. PENAS CONVENCIONALES:**

Se aplicarán penas convencionales por el atraso en la prestación de los servicios, conforme a lo siguiente:

El Tribunal aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe, sin Impuesto al Valor Agregado, de los servicios no prestados en el plazo establecido.

En caso de que el prestador no reponga el servicio por el incumplimiento de calidad y especificaciones solicitadas, durante el periodo establecido, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe, sin Impuesto al Valor Agregado.

#### **8. NOTAS IMPORTANTES:**

En caso de requerir alguna pieza especial, el participante adjudicado tendrá que presentar la cotización correspondiente para su autorización y ejecución.

El participante adjudicado deberá presentar reporte fotográfico de las actividades realizadas de acuerdo al programa de trabajo, por lo que deberá contar en cada servicio con una cámara fotográfica.

#### **9. NORMAS OFICIALES**

**NOM-003-SEMARNAT-1997**, Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

**NOM-001-ECOL-1996**, Límites máximos permisibles de Contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales

#### **10. CALENDARIO DE TRABAJO:**



**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES, PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE AGUA, EN LA SEDE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ".**



<b>marzo</b>							
	l	m	m	j	v	s	d
		1	2			5	6
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

<b>abril</b>							
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

<b>mayo</b>							
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

<b>junio</b>							
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

<b>julio</b>							
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

<b>agosto</b>							
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

<b>septiembre</b>							
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

<b>octubre</b>							
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

<b>noviembre</b>							
	1	2		5	6		
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

<b>diciembre</b>							
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

Días laborables: 10

**FIN DEL ANEXO TÉCNICO.**

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, también Quinta Sala Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo, Arturo Corona Burch